

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 38

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 94, SERIE 2013-2014, CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR EL NÚMERO DE MIEMBROS ALTERNOS DE LA JUNTA DE SUBASTAS Y CONFIRMAR LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LA ARQ. MARIA R. CINTRON FLORES, GIOVANNI MERCADO REYES Y GIL X. URBINA PEREZ COMO MIEMBROS ALTERNOS DE LA JUNTA DE SUBASTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO VIII PARTE II, SECCIÓN 2 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NÚMERO 7539 DE 18 DE JULIO DE 2008 Y LA PARTE III, SECCIÓN 3.004 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, SEGÚN ENMENDADO.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 10.004 que todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas que constará de cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El quinto miembro será un residente de dicho Municipio de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, quien no podrá tener vínculo contractual con el Municipio del cual habrá de ser nombrado.

POR CUANTO: El Capítulo VIII, Parte II, Sección 2 del Reglamento de Administración Municipal Número 7539 del 18 de julio de 2008, y la Parte III, Sección 3.004 del Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, según enmendado, disponen que el Alcalde podrá nombrar miembros alternos, quienes rendirían servicio en caso de ausencia de los miembros en propiedad. A su vez dispone el mencionado Reglamento que el Alcalde determinará cuántos miembros alternos debe nombrar y el orden en que serán activados.

POR CUANTO: Disponen las mencionadas secciones que estos miembros alternos serán convocados en caso de que se necesite completar quórum y se trate de un asunto que no pueda esperar por la comparecencia de los miembros ausentes, ya que conllevaría un perjuicio para los intereses del municipio.

POR CUANTO: Las mencionadas secciones indican, además, que el Alcalde determinará el número de miembros alternos y el orden en que serán activados. Éstos deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal y les aplicará las mismas normas que a los miembros en propiedad.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 94, Serie 2013-2014 se estableció que el número de miembros alternos sería de cinco (5) miembros y se confirmaron como Miembros Alternos de la Junta de Subastas a la Sra. Doris Dilán Pérez, la Sra. Yomarie Cardona Cosme, la Sra. Ada Bones Berrios, el Sr. Luis Iván Díaz Colón y el Sr. Edwin Ramos Estrada

POR CUANTO: Es el interés del Alcalde, Honorable Ángel Pérez Otero, reducir la cantidad de miembros alternos de la Junta de Subastas de cinco (5) a tres (3) y nombrar nuevos miembros alternos. Los mismos son y se activarán en el siguiente orden:

	<u>NOMBRE</u>	<u>POSICION</u>
1.	Arq. María R. Cintrón Flores	Oficial de Permisos-Oficina de Permisos Urbanísticos
2.	Sr. Giovanni Mercado Reyes	Director de Recursos Humanos
3.	Sr. Gil X. Urbina Gómez	Director del Departamento de Recreación y Deportes

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

SECCION 1ra: Enmendar como por la presente se enmienda, la Sección 1ra de la Ordenanza Número 94, Serie 2013-2014 con el propósito de reducir de cinco (5) a tres (3) miembros alternos de la Junta de Subastas, y confirmar los nuevos miembros de la misma, para que lea de la siguiente manera:

SECCION 2da: Confirmar los nombramientos de la Arq. María R. Cintrón Flores, el Sr. Giovanni Mercado Reyes y el Sr. Gil X. Urbina Gómez como miembros alternos de la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VIII, Parte II, Sección 2 del Reglamento para la Administración Municipal del 18 de julio de 2008 y la Parte III, Sección 3.004 del Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, según enmendado.

SECCION 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma por el Alcalde y copia de la misma será enviada a los funcionarios Municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos J. Álvarez González
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 20 de octubre de 2017.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 19 de octubre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González
Lilliana Vega González
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Guillermo Urbina Machuca
Alexandra Rodríguez Burgos

Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Carlos M. Santos Otero
Angel O'Neill Pérez
Hector M. Landrau Clemente

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla y Roberto Lefranc Fortuño

Ausente al momento de la votación: Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 20 de octubre de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 20 de octubre de 2017.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar